

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00230
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: MARYORI PUERTAS POVEDA Y OTROS.
DEMANDADO: EPS FAMISANAR S.A.S.

AUTO EN 07LlamadoGtiaCongreg-Seguros

Por cuanto el llamamiento en garantía allegado al despacho por la **demandada** CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA, su apoderado, mediante correo electrónico del 28/08/2023 reúne las exigencias de los arts. 65, 82 y s.s. del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR el llamamiento en garantía que la demandada **CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA** le formula a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Téngase notificado a dicha llamada con la notificación por **estado** de este proveído, por cuanto la misma se encuentra notificada como llamada en garantía.

Córrase TRASLADO a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días (arts. 66 y 369 C.G.P.).

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

(4)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffca148f67d56a7f7fc8ba13ce48ffa6e7726491350c48e01acb49f662f55c8**

Documento generado en 12/12/2023 07:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>